

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 14

Serie: 2015-2016

PRESENTADA POR: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA A ACEPTAR, A NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, UNA FAJA DE TERRENO UBICADA EN LA CARRETERA PR 173, KILÓMETRO 8.1 (INTERIOR), BARRIO HATO NUEVO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CON CABIDA DE 2,086.2540 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADA COMO "USO PÚBLICO" EN EL PLANO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LO APROBADO EN EL CASO ANTE LA OFICINA DE PERMISOS URBANÍSTICOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, CASO NÚMERO 2014-00086 LSX, DE UNA FINCA PROPIEDAD DE MARÍA ROSARIO TORRES.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio Autónomo de Guaynabo, en el Caso Número 2014-00086 LSX, emitió Resolución el 16 de mayo de 2014, aprobando "Plano de Segregación e Inscripción" y la Segregación de cuatro (4) Lotes Residenciales, un (1) Lote para dedicar a Uso Público y la agrupación de (2) lotes para formar una nueva finca, de una finca propiedad de María Rosario Torres, en el Barrio Hato Nuevo de Guaynabo.

POR CUANTO: Dicha Oficina autorizó la formación de un lote de terreno con cabida superficial de 2,086.2540 metros cuadrados, identificados como "USO PÚBLICO" en el plano de inscripción, según la Escritura Número 20 del 16 de marzo de 2009, presentada para su inscripción bajo el Asiento número 673, Diario 643, y pendiente de ser inscrita como finca nueva y separada e independiente en el Registro de la Propiedad, con la condición para la inscripción que se ceda mediante escritura al municipio el solar a dedicarse a uso público.

POR CUANTO: La Oficina del Director del Departamento de Obras Públicas de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PÚBLICO.

POR CUANTO: La Oficina de Planificación y Ordenación Territorial de este Municipio ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber inspeccionado dicha oficina el área a dedicarse a USO PÚBLICO.

POR CUANTO: Es requisito indispensable para que el Alcalde, o el funcionario que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando el lote de terreno, identificados como Lote 6, a dedicarse para USO PÚBLICO, la autorización por parte de esta Legislatura Municipal.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY 3 DE AGOSTO DE 2015:**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde, o el funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo el lote de terreno que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza según Plano, Resolución de la Oficina de Permisos Urbanísticos del Municipio de Guaynabo,

Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) y de la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial del Municipio Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de uso público la faja de terreno que se describe a continuación:

"RÚSTICA: Faja de terreno identificado en el plano de inscripción como camino dedicado a Uso Público, radicado en el Barrio Hato Nuevo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesto de dos mil ochenta y seis punto veinticinco cuarenta metros cuadrados (2,086.2540 m/c), equivalente a cero punto cincuenta y tres con ocho cuerdas (0.5308 cda.). En lindes: por el Norte, con el lote dos (2) del plano de inscripción; por el Sur, con camino municipal; por el Este, con lotes uno (1), cuatro (4) y tres A (3-A) del plano de inscripción; por el Oeste, con lote dos (2) del plano de inscripción.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por la Lcda. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 10 de agosto de 2015.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lilliam Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 3 de agosto de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibáñez
Carlos H. Martínez Pérez
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Andrés Rodríguez Rivera
Luis A. Rodríguez Díaz
Ángel L. O'Neill Pérez

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Lilliana Vega González
Carlos M. Santos Otero
Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina, Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el 10 de agosto de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 11 de agosto de 2015.

Lilliam Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar